

Revista Latinoamericana de Difusión Científica



Volumen 2 - Número 2
Enero - Junio 2020
Bogotá - Colombia

Aportes de la Modernidad al desarrollo de la teoría democrática

Jesús Alberto Márquez Ramírez *

RESUMEN

El objetivo del presente artículo consiste en analizar el pensamiento de algunos autores representativos de la Modernidad y sus aportes al desarrollo de la teoría democrática moderna. La metodología implementada es de índole hermenéutica, inspirada en los aportes de Gadamer (1993), Foucault (2002), a objeto de interpretar el sentido que los autores seleccionados le otorgan de forma, abierta o sobreentendida, a la democracia como gobierno del pueblo. El trabajo pone de relieve los aportes del liberalismo y la ilustración en la definición moderna de la democracia, por lo cual se identifican las líneas maestras trazadas por cuatro intelectuales que impulsaron con sus ideas vanguardistas el tránsito del *ancien régime* a la modernidad: Baruch de Spinoza (1632-1677), Jean-Jacques Rousseau (1712-1778), Maximilien Robespierre (1758-1794) y Alexis de Tocqueville (1805-1859).

PALABRAS CLAVE: Modernidad, democracia, liberalismo, ilustración.

Contributions of Modernity to the development of democratic theory

ABSTRACT

The objective of this article is to analyze the thinking of some representative authors of Modernity and their contributions to the development of modern democratic theory. The methodology implemented is hermeneutic in nature, inspired by the contributions of Gadamer (1993), Foucault (2002), in order to interpret the meaning that the selected authors give, openly or implicitly, to democracy as government of the people. The work highlights the contributions of liberalism and enlightenment in the modern definition of democracy, which is why the main lines drawn by four intellectuals who promoted with their avant-garde ideas the transition from the *ancien régime* to modernity are identified: Baruch de Spinoza (1632-1677), Jean-Jacques Rousseau (1712-1778), Maximilien Robespierre (1758-1794), and Alexis de Tocqueville (1805-1859).

KEY WORDS: Modernity, democracy, liberalism, illustration.

*Profesor de la Universidad Popular del Cesar, Colombia, jemar1954@yahoo.com

Recibido: 18/01/2020

Aceptado: 24/02/2020

Introducción

Si bien la democracia tiene su origen en el antiguo mundo griego, el proceso histórico de formación, desarrollo y/o repliegue de esta forma de gobierno la ha convertido, al día de hoy, en un producto político e ideológico muy diferente, en esencia y existencia a lo acontecido con la experiencia democrática ateniense de la época de Pericles. Por tal motivo, las democracias contemporáneas son un fenómeno relativamente reciente que tienen su comienzo en las distintas corrientes filosóficas e ideológicas que emergen al calor del programa filosófico de la modernidad política que data, al menos, de los siglos XVII y XVIII (Villa y Berrocal, 2019) y tiene su punto focal en ciertas sociedades de Europa occidental, como: Inglaterra, Francia, Suiza, Italia, España y Alemania, en las cuales el movimiento de la ilustración echó profundas raíces.

El objetivo del presente artículo consiste en analizar el pensamiento de algunos autores representativos de la Modernidad y sus aportes al desarrollo de la teoría democrática moderna. Lógicamente, si lo que se quiere es dar cuenta del contenido teórico de un autor transcendental como Sartori –situado en el siglo XX y XXI–, para el desarrollo epistémico de la ciencia política en general y, la democracia en particular, se debe primero, a modo de condición *sine qua non* efectuar un proceso arqueológico de los saberes que perfilaron dialécticamente a esta forma de gobierno característica de la modernidad política occidental.

1. Aspectos teóricos y metodológicos

Siguiendo la línea reflexiva de Foucault (2002), la investigación arqueológica se dirige al espacio general del saber de un tema determinado, para comprender sus distintas configuraciones históricas y su modo de ser allí donde aparece, situación que termina por definir la serie de mutaciones que circunscriben el umbral de su positividad. De este modo, una arqueología de la idea moderna de democracia, se traduce en una práctica hermenéutica que puede revelar las diferentes configuraciones históricas de este saber/poder que instituye a la democracia o a las poliarquías contemporáneas¹ (Dahl, 1992).

¹ A juicio del politólogo norteamericano Robert Dahl, le noción de democracia denota al ideal que se constituye en el gobierno del pueblo para dar forma y contenido al sistema axiológico de la modernidad política de libertad, justicia, equidad y fraternidad. Por su parte, el termino poliarquía

Se trata de una metódica exegética que está en condiciones de mostrar a la conciencia del investigador el sentido que los autores seleccionados le otorgan de forma, abierta o sobreentendida, al gobierno del pueblo.

La arqueología del saber que postuló Foucault en su momento, para comprender el significado de las palabras y las cosas en el tiempo, no es más que un ejercicio de hermenéutica crítica que se aproxima a las condiciones históricas donde se producen y reproducen, en este caso, las variadas influencias ideológicas y filosóficas que han dado forma y contenido a la democracia, tal como se conoce hoy. No obstante, esta metódica es mucho más compleja de trabajar que una hermética dialéctica que se conforma con relacionar los textos en los sistemas semióticos de su contexto o contextos de origen. De los que se trata aquí es de clarificar las condiciones bajo las cuales se estudia la democracia moderna para revelar su real significado y determinar, al mismo tiempo, si ha sucedido una distorsión o no de un determinado proceso ideológico o político que por su trascendencia impactó, para bien o para mal, al discurso democrático.

Quizá por estas razones, Hans Georg Gadamer (1993), afirma en la hermenéutica no solo un método interpretativo de documentación escrita, sino un método comprensivo de realidad misma, una construcción y deconstrucción de la realidad teórica y concreta de los mundos de vida. Por los demás, el concepto de hermenéutica:

“Designa el carácter fundamentalmente móvil del estar ahí, que constituye su finitud y su especificidad y que por lo tanto abarca el conjunto de su experiencia del mundo. El que el movimiento de la comprensión sea abarcante y universal no es arbitrariedad ni inflación constructiva de un aspecto unilateral, sino que está en la naturaleza misma de la cosa” (1993: 2).

Así las cosas, se presenta para los efectos concretos de esta investigación una configuración metódica híbrida de carácter arqueológico/hermenéutico que actúa con un doble propósito a saber, por una parte, estudia los vestigios, lejanos y cercanos de ideas,

significa a la experiencia histórica concreta que, en términos de sistema político-jurídico, forma de estado y de gobierno encarna a este ideal sin llegar a alcanzarlo nunca por completo. De este modo, toda poliarquía es perfectible y es continuo histórico de aproximaciones sucesivas a experiencias de gobierno menos autoritarias, inclusivas y dignificantes de la condición humana (Dahl, 1992; 1989; 2001).

conceptos y representaciones políticas de la democracia y, por la otra, intenta comprender estas ideas, no como abstracciones conceptuales metafísicas, sino como discursos y prácticas susceptibles a la investigación politológica que producen en su decurso –y esto es lo fundamental– experiencias en el mundo al tiempo que son modificadas por estas experiencias en un círculo casi infinito que va de lo filosófico a lo ideológico, de lo objetivo a lo subjetivo y de lo abstracto a lo concreto.

2. El pensamiento liberal ilustrado: génesis de la proto-democracia moderna

Interesa en este apartado examinar las condiciones materiales y simbólicas que hicieron posible el advenimiento de la proto-democracia moderna que fue mutando paulatinamente hasta convertirse en las poliarquías del mundo de hoy. En este propósito, debemos clarificar que los procesos de democratización de los sistemas políticos modernos, aunque adquieren su condición de posibilidad en los grandes cambios políticos y filosóficos sucedidos en Europa occidental, en el siglo de las luces, al calor de la ilustración y su primera teoría política liberal, deben ser abordados como un proceso autónomo por derecho propio que en muchos casos termina por rebasar y cuestionar el contenido del programa filosófico del pensamiento ilustrado, de ahí que algunas veces haya paralelismo o diacronía.

Para Ferrater (2004), el término ilustración se emplea como una caracterización general de las tendencias intelectuales, políticas y sociales que promueven el optimismo en el poder de la razón y su consecuente capacidad estratégica de reorganizar a fondo a las sociedades tradicionales, signadas por el dogmatismo religioso y el absolutismo monárquico. Los ilustrados se sirven de los saberes de la física y las ciencias naturales y emulan su concepción universal del conocimiento como un dispositivo que propicia el control de la naturaleza, el universo y las sociedades humanas, por ello su marcado discurso logocéntrico y antropocéntrico.

En este orden de ideas, Calvano (2018) explique que el espíritu de la modernidad se expresa en un pensamiento crítico ambivalente que; por un lado, cuestiona los fundamentos epistemológicos del absolutismo monárquico y la sociedad estamental de antiguo régimen y, por el otro, socializa en el imaginario de la elite política e intelectual de avanzada un

conjunto de herramientas políticas, tales como: la noción de contrato social y soberanía popular, entre otras, que se constituyeron en elementos fundamentales del posterior espíritu democrático. Por su parte, Daros (2015), asume que los cambios implementados por la modernidad en el escenario internacional van mucho más allá de la dimensión política de la vida, se trata de un modo novedoso de estar en el mundo, de una construcción intersubjetiva que fue fraguando una nueva realidad en cuanto a deseos e intereses de personas y naciones enteras.

En esta dinámica de cambios materiales y simbólicos la humanidad que se apega al proyecto moderno y su noción de “progreso ilimitado”, se va creando a sí misma y definiendo sus propósitos y objetivos en torno a lo que es y lo que puede llegar a ser. Concluye (Daros, 2015) que la modernidad ilustrada fue una época muy compleja para sus artífices y protagonistas, en la cual se trató de conciliar a veces sin mucho éxito los nuevos deseos de un ordenamiento político diferente, materializado en el estado liberal, con los sentimientos, con la razón pura, lo objetivo con lo subjetivo, de ahí las significativas contradicciones del discurso moderno que se notan en la dicotomía: individualismo/ bien común, esclavitud/libertad, agricultura/industrialización, igualdad formal ante la ley/desigualdad material de toda índole.

En cuanto a las significativas contradicciones que identifican en su interior al discurso de la modernidad, configurado a partir de la articulación dialéctica de variadas influencias, el trabajo de Arriola y Bonilla (2011), efectúa aportes reveladores para diferenciar dos categorías asumidas como sinónimos: (liberalismo e ilustración) cuando en la realidad histórica concreta se expresaron como dos movimientos filosóficos que, a pesar de su entrelazamiento, terminan por postular relatos políticos y prácticas claramente diferenciadas. A juicio del autor, se trata de las dos tradiciones filosóficas más importantes al momento de modelar la cultura política de la civilización occidental. Tanto el liberalismo y la ilustración convergen en afirmar la supremacía del individuo-ciudadano como actor protagónico en la construcción de la realidad política, junto a la necesidad de secularización del estado, por ello el surgimiento del estado laico propio de la modernidad y la concepción racionalista de la vida que se sustenta en la ciencia y la tecnología como dispositivos de saber y poder, contrarios a los dogmas de fe.

En lo concerniente a los choques dialécticos entre liberalismo e ilustración, Arriola y Bonilla (2011), refiere que el planteo del movimiento iluminista terminó configurando un programa político mucho más radical que el diseño liberal. Para los primeros, no había reparos en la necesidad de imponer, si era preciso, una estructura racionalista de poder si ello se hacía para mejorar sustancialmente a la condición humana, mientras que, los liberales clásicos se identificaban por defender en todo momento un discurso humanista que se oponía a toda forma de arbitrariedad (racional o irracional) como imposición en los mundos de vida de las personas, por considerarla contraria a la libertad natural que aboga por la construcción continua de consenso en un espacio intersubjetivo de deliberación. De modo que, la tradición iluminista terminó por justificar, al menos en el plano de la reflexión filosófica, el avasallamiento del individuo en nombre de una suerte de razón instrumental que no aceptaba cuestionamiento en su afán de producir una mejor realidad, motivo por el cual, aunque se habla de un movimiento liberal-ilustrado a modo de una misma experiencia discursiva, lo cierto del caso es que entre ambos constructos se dan un conjunto de tensiones y paradojas poco estudiadas aun por los investigadores hispanoparlantes.

Al decir de Guadarrama (2015), el discurso ilustrado tuvo un formidable espacio de acogida en los territorios hoy latinoamericanos, al tiempo que sirvió de motivo para generar las primeras discusiones serias sobre derechos naturales para todos y gobierno popular, entendiendo lo popular –claro está– en un sentido restringido donde las elites criollas terminan por monopolizar en sus intereses la representación de todo el pueblo. A pesar de eso, la corriente ilustrada aportó a los intelectuales latinoamericanos de la época, una perspectiva humanista próxima a la democracia y a los derechos naturales, en tanto antecedentes decimonónicos de lo que hoy son los derechos humanos. Como bien señalan Villasmil y Berrios (2015):

“(...) no es hasta el advenimiento de la modernidad política en la segunda mitad del siglo XVIII, en el contexto de la ilustración y sus variadas corrientes de pensamiento (liberalismo, empirismo y racionalismo, entre otras), cuando la democracia va a ser asumida como un proyecto histórico viable que debe darle contenido ético, político y ontológico a los emergentes Estado liberales o Estados de Derecho, que habían surgido a través de la crisis histórica generada por las revoluciones políticas y económicas sucedidas en el siglo de las luces, entre las que destacan por su impacto internacional: la revolución industrial (1750), la

independencia de las trece colonias angloamericanas (1777), la revolución francesa (1789) y, en la primera mitad del siglo XIX, los procesos de ruptura con los nexos coloniales de la mayoría de las colonias iberoamericanas” (2015: 65).

En este sentido, no debe pensarse que el ideal democrático primero y la poliarquía después surge automáticamente luego del colapso del absolutismo monárquico en Francia o en las colonias de ultramar. Se trata, más bien, de un proceso lento que se mueve con avances y retrocesos, que incluso al día de hoy le falta mucho por transitar. Tampoco, debe confundirse el iluminismo y el liberalismo con la democracia propiamente dicha, porque, aunque el núcleo gnoseológico duro de las democracias subyace en el liberalismo clásico, las poliarquías contemporáneas son subsidiarias también de otras ideológicas, como el socialismo², el anarquismo y la doctrina social de la iglesia.

En lo específico las proto-democracias modernas, se identifican al decir de Romero y Romero (2005), por los conceptos que siguen: a) soberanía popular, b) libertad de ser y hacer en un marco regulado por la ley, c) igual política de todos los ciudadanos por ante la ley, d) construcción de consensos colectivos sobre temas de intereses general, sin suprimir los disensos, e) el gobierno como máxima representación de la voluntad general, f) fomento de la participación ciudadana en los espacios decisionales y como ente controlador de estos espacios de poder vinculante (contraloría social), g) un ambiente propicio para el pensamiento crítico y la controversia ante los actores de poder, h) elecciones con un mínimo aceptable de transparencia e imparcialidad para designar los cargos de representación popular, i) toma de decisiones abiertas y flexibles, nunca irreversibles con base a dogmatismos ideológicos, j) aunque en la democracia se impone el criterio político de la mayoría se respeta y defienden los derechos de la minorías.

² Para Hobsbawm (2009), la democracia moderna tiene en la burguesía su principal protagonista. En consecuencia, más allá de su formación discursiva en la práctica se trata de un sistema político que privilegia los intereses de la burguesía y se sustenta en relaciones capitalistas de producción material. De este modo, la democracia liberal es la reacción histórica burguesa que se erige contra la aristocracia nobiliaria y el sistema de producción feudal. Por su parte, este historiador británico identificado con la tradición marxista muestra que ideas como: el estado de bienestar, los sindicatos o la democracia social provienen no del liberalismo, sino de grupos socialistas que lucharon desde el siglo XIX para crear mejores condiciones de vida en las clases trabajadoras que vivían en las democracias centrales del occidente hegemónico. Es precisamente por estas luchas progresistas que, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se incluye el catálogo de derechos socioeconómicos y culturales, que vienen a complementar a los derechos políticos y las libertades civiles proclamadas como bandera del liberalismo clásico o ilustrado.

Estas ideas conforman la maqueta axiomática del proyecto democrático liberal, pero, sin embargo, muchos de estos elementos se fueron desarrollando de forma muy lenta, de un país a otro en distintos momentos históricos, no como concesiones del estado, sino como el resultado de cruentas luchas encausadas por sectores de la sociedad civil organizada que reaccionar legitimante para ser incluidos de forma plena en la categoría de ciudadano, tal es el caso, por ejemplo, de minorías étnicas, como los afroamericanos en EE. UU. Que tras la impronta de líderes como Martin Luther King adquieren derechos civiles a penas en los años 60 del siglo XX, o las mujeres históricamente relegadas a los cuidados del hogar, por una sociedad de franco carácter machista y patriarcal, o las personas sexo-diversas confinadas a la clandestinidad por el paradigma heteronormativo que impone el biopoder con una construcción binaria de género.

En el caso latinoamericano, el paso de la proto-democracia a las poliarquías contemporáneas fue lento y tardío, de hecho, cualquier revisión pormenorizada al constitucionalismo latinoamericano, tal como la efectuada por Rolla (2012), demuestra que el advenimiento del orden republicano en la región limitó la noción de ciudadanía, con todo lo que ella representa a ciertas elites, personificadas por los blancos solventes económicamente (terratenientes, de profesiones liberales, comerciantes, políticos y militares), quedando grandes sectores de la nación latinoamericana, como los indios, negros, mujeres y personas del común en general a una suerte de ciudadanía simbólica de segunda o tercera categoría. Villasmil y Jimenez (2015), señalan que la supremacía de la etnia blanca había sido constante en la sociedad colonial y finiquitada la independencia se refuerza aún más en las ideas positivistas que sirvieron de guía doctrinal para la organización de las emergentes repúblicas, mucho más cuando estas ideas condenan a las culturas africanas y a los pueblos indígenas ancestrales a la condición de barbaros, condición premoderna que debe ser superada por la imposición del modelo civilizacional del occidente hegemónico, racional, moderno y blanco.

Verdaderamente el discurso liberal clásico que se contentaba con la proclamación de la igualdad formal ante la ley no se traducía, en ningún caso conocido, en las condiciones nimias necesarias para el logro de una ciudadanía material, que significara un umbral mínimo de equidad y justicia social. Por lo demás,

“Dentro del impulso revolucionario producido por los movimientos de independencia, las ideas liberales dejaron huellas evidentes en los primeros textos constitucionales de América Latina, que se dirigen, sobre todo, a la introducción de correctivos a la concentración del poder, bien a través del reconocimiento del principio de la separación de poderes, bien mediante el criterio de la alternancia en el gobierno en virtud de la prohibición de reelección de los cargos” (Rolla, 2012: 331).

Volviendo a Romero y Romero (2005), el aporte de las democracias liberales radica en instaurar a nivel de los imaginarios colectivos de la política, la premisa de que el poder político se origina en todo momento en la voluntad de las mayorías y que, de igual modo, existen límites matariles y objetivos a este poder racional, que se expresan en los derechos inalienables de las personas, derechos que no están sujetos a la voluntad caprichosa de los gobernantes sino que emergen de la dignidad humana y, en consecuencia, son de estricto cumplimiento. El planteo liberal clásico tuvo plena conciencia de que no era viable, ni útil, ni bueno, el desarrollo de un poder sin cortapisas ni límites, porque sin duda, se convertiría en un dispositivo arbitrario para violentar la vida de las personas, de ahí que, precisamente el estado de derecho que caracteriza la concepción liberal del poder sea, simplificando las cosas, una suerte de muro de contención de los poderes despóticos que existen en todas las sociedades humanas (Villasmil, 2019).

En síntesis, el programa proto-democrático contiene en germen las principales ideas seminales que se irían materializando en las poliarquías contemporánea con un ritmo y alcance social que varía de un país a otro. Este programa fue replicado por la mayoría de las repúblicas de la región que lograron su independencia política en la primera mitad del siglo XIX. No obstante, la acogida formal de los principios liberales no ha sido suficiente para estructurar democracias sustantivas en Latinoamérica aun hoy entrado el siglo XXI, democracias despojadas de las luchas fratricidas, del caudillismo, del populismo o neopopulismo, entre otros fenómenos que obstaculizan el desarrollo de una ciudadanía de alto nivel y que proporcionan unos niveles mínimos de calidad de vida a la mayoría de las personas.

Por estas razones, Pabón (2019), afirma que la democracia en América Latina es un modelo en crisis. Para justificar esta afirmación señala los grandes fracasos de estas democracias. A su modo de ver, las principales problemáticas de las democracias

meridionales están asociadas a las insuficiencias del constitucionalismo histórico que se ha instrumentalizado en las sociedades del sur, criterio este del cual nosotros diferimos toda vez que la mayoría de nuestras constituciones se insertan, sin tenciones, en el espacio discursivo de la modernidad y, sin embargo, no han podido superar las prácticas de modernidad segmentada. Como alternativa Pabón (2019), propone un modelo constitucional próximo a la propuesta de Luigi Ferrajoli, quien apuesta por una constitución rígida y un estado constitucional abierto a la globalización, con una soberanía limitada por la primacía de los Derechos Humanos y el control de los sistemas universales y regionales que garantizan el estricto cumplimiento de los mismos.

3. Artífices de la idea moderna de democracia

La democracia moderna que inicia con lo que hemos denominado proto-democracia y que muy poco tiene que ver ya con la idealizada democracia directa de los antiguos, resulta de la combinación de distintas tradiciones filosóficas e ideológicas. No obstante, conviene mirar arqueológicamente estas influencias desde la impronta de algunos de sus artífices más destacados, bien sea por la relevancia de sus planteamientos o por la acogida que tuvieron para el desarrollo de los grandes acontecimientos políticos del momento en que les tocó vivir. Específicamente, centraremos la mirada en cuatro intelectuales que impulsaron con sus ideas vanguardistas el tránsito del *ancien régime* a la modernidad, nos referimos a: Baruch de Spinoza (1632-1677), Jean-Jacques Rousseau (1712-1778), Maximilien Robespierre (1758-1794) y Alexis de Tocqueville (1805-1859).

Spinoza es un judío holandés del siglo XVII que desarrolló un sistema filosófico monista, panteísta y metafísico en el contexto de las reformas religiosas que desembocarían en las iglesias protestantes y la paz de Westfalia. En su concepción política ve la democracia como una forma de gobierno racional que mejor se adapta a los imperativos categóricos de la condición humana, que en su movimiento existencial busca su libertad y felicidad. Por ello, Hurtado (2008), confirma que en Spinoza la democracia es el sistema político racional más justo por cuanto prima, en el, la búsqueda del bienestar de la comunidad en un clima que afianza las libertades individuales. De hecho, “Podemos decir entonces que para Spinoza el único estado racional es la democracia” (2008: 2). Por el contrario, las demás formas de

gobierno históricamente existentes, aunque significan la superación del estado de naturaleza y producen una comunidad supeditada a una estructura de poder vinculante, son prerracionales porque desconocen los derechos naturales de las personas y suprimen toda su libertad de ser y hacer.

En su obra cumbre: *Tratado teológico-político* publicado originalmente en 1670, Spinoza postula en el gobierno del pueblo, una era moral –cualitativamente superior– basada en el voto popular y la sociedad laica que vendría a cerrar las brechas de la época del absolutismo monárquico y de las polémicas ocasionadas por las innumerables reformas religiosos. Su concepción de democracia no es ya la concepción antigua, representa más bien un puente entre las ideas escolásticas y los que posteriormente vendrían a proclamar los filósofos modernos, que en buena medida tienen una deuda con sus principales argumentos. En lo concreto, para él, la democracia emana de la ley natural que busca preservar la vida, la razón y la libertad, por lo que afirma:

“El derecho de dicha sociedad se llama democracia; ésta se define, pues, como la asociación general de los hombres, que posee colegialmente el supremo derecho a todo lo que se puede. De donde se sigue que la potestad suprema no está sometida a ninguna ley, sino que todos deben obedecerla en todo” (Spinoza, 2002: 200).

Cuando Spinoza afirma que la *potestad suprema* no está sometida a ninguna ley, se refiere al hecho de que esta potestad o mejor dicho forma de autoridad, que Rousseau define posteriormente como la voluntad general y que en el marco de la revolución francesa sucedida, casi 150 años después, se expresa en la asamblea constituyente, estructura las bases de la concepción moderna del ejercicio del poder, que surge no de la voluntad de un monarca revestido de una supuesta legitimidad de origen divino, sino de la asociación general de hombre libres e iguales que seden voluntariamente cuotas de su libertad para pactar un orden social que los beneficie a todos. De lo que se infieren dos conclusiones básicas, por una parte, la democracia permite a los ciudadanos el derecho supremo de construir su propia realidad, mediante la asociación general de las conciencias racionales que termina por empoderar a todos por igual y; por la otra, el ejercicio democrático del poder es la ley en sí mismo, que se desarrolla a través un modelo contractualista, tal como en su

momento lo había planteado Hobbes, pero bajo un perfil autoritario que le da la hegemonía al príncipe en detrimento de la asociación general de los hombre, como señala (Bobbio, 1992).

Al igual que Spinoza, Jean-Jacques Rousseau también es partidario de la filosofía política contractualista, quizá, por es el que proporciona el relato más verosímil a la hora de dar explicación al origen y fundamento del orden establecido desde unas coordenadas distintas a la metafísica o al providencialismo religiosa, que le asigna a Dios el protagonismo en la historia. No obstante, defiere del filósofo holandés en cuanto a su optimismo exacerbado por la democracia, ello por distintas razones que conviene clarificar de antemano. Aunque la obra de Rousseau será considerada por los pensadores y políticos posteriores –tales como la generación independentista latinoamericana– como un antecedente básico para el diseño democrático, el ginebrino no intuye en el poder del pueblo una forma de gobierno diferente a la experiencia de democracia directa de los antiguos griegos. Precisamente es por este motivo que en el contrato social afirma categóricamente que:

“Por lo demás, ¡cuántas cosas difíciles de reunir no supone este gobierno! Primeramente, un estado muy pequeño, en que el pueblo sea fácil de congregarse y en que cada ciudadano pueda fácilmente conocer a los demás; en segundo lugar, una gran sencillez de costumbres, que evite multitud de cuestiones y de discusiones espinosas; además, mucha igualdad en las categorías y en las fortunas, sin lo cual la igualdad no podría subsistir por largo tiempo en los derechos y en la autoridad (...) Si hubiese un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente. Mas un gobierno tan perfecto no es propio para los hombres” (Rousseau, 2004: 95-96) (resaltado nuestro).

Esta opinión de Rousseau era normal para la época, porque muchas de las autoridades filosóficas como Platón, Aristóteles o Tomás de Aquino ya se habían pronunciado de forma crítica ante la democracia, catalogándola de degeneración del poder político. De este modo, el autor del *Contrato Social* no es necesariamente un pensador moderno *stricto sensu*, sino más bien, a nuestro modo de ver, un filósofo ubicado en las postrimerías del antiguo régimen, que intentó fundamentar el salto político a la modernidad republicana.

Por su parte, Vergara (2012) afirma, por el contrario, que Rousseau instaura una novedosa concepción participativa de la democracia, sustentada en los principios de la soberanía popular y de voluntad general, con mucha relevancia para los tiempos actuales. Esta afirmación la efectúa con base al hecho, de que Rousseau entiende con una claridad meridional que:

“(...) nadie puede representar al pueblo mejor que él mismo. Consecuentemente, su propuesta es hacer del pueblo el Soberano: “Y éste no podría hacerse a menos que el pueblo y el Soberano fueran una misma persona. Se desprende que yo hubiera querido nacer bajo un gobierno democrático prudentemente moderado” (2012: 32).

En orden de ideas, Vergara (2012) enfoca su argumento en el interés rousseauiano por examinar el acto primario por medio del cual el pueblo se edifica asimismo como sujeto colectivo protagonista de la historia mundial. Lo que conlleva a la articulación de las fuerzas, voluntades e interés de todos y cada uno de sus miembros activos: “pero siendo la fuerza y la libertad los primeros instrumentos de su conservación ¿cómo las comprometerá sin perjudicarse y descuidar los cuidados que se debe a sí mismo?” (Rousseau, citado por: Vergara, 2012: 38). De ahí que, el contrato social como espacio material y simbólico debe dar respuesta a este interrogante para el logro de los consensos fundamentales que dotan de forma y contenido al modelo de sociedad que se tiene o que se quiere construir. En consecuencia, su idea contractualista define entre sus tareas primeras relacionar la fuerza y la voluntad general de un orden estable que desemboque en: “(...) una nueva forma de asociación que defiende y proteja con toda la fuerza común a la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual, uniéndose cada uno a todos, no obedezca, sin embargo, más que a sí mismo y quede tan libre como antes” (Rousseau, citado por: Vergara, 2012: 38). En esta nueva o renovada forma de asociación está la esencia de la democracia para muchos estudiosos de este pensamiento.

A pesar de que no es el propósito de esta investigación dar cuenta del estado actual del debate existente en torno al carácter democrático, o no, de la obra de Rousseau, interesa mostrar el lector un pequeño ejemplo de las críticas que se han proporcionado al respecto. Al decir de Cobo (1996), el planteo político básico de Rousseau tendría, para algunas

lecturas alternativas, alguna responsabilidad en los totalitarismos del siglo XX, porque otorga el poder absoluto en entidades abstractas como la voluntad general o el pueblo, al tiempo que pierde de vista los proyectos de vida de las personas en concreto, que aún de cuentas tienen la soberanía de sus vidas muchos antes del momento político metafórico del contrato social. Estas diatribas no pueden negar, sin embargo, que el pensamiento político de Rousseau sea una apelación fuerte a la libertad y a la igualdad, lo que justifica su condición de referencia argumentativa para todos aquellos sectores que desean que el poder sea distribuido equitativamente entre los ciudadanos.

Maximiliano Robespierre también conocido como el *incorruptible* no es, a diferencia de los casos anteriores, un filósofo de la política propiamente dicho, sino un actor político que desempeñó un liderazgo fundamental en el desarrollo de uno de los acontecimientos más relevantes de la historia humana, como lo fue la revolución francesa de 1789. Y aunque su vida política estuvo signada por el radicalismo y los excesos planeados y ejecutados por él mismo, en el reinado del terror (1793-1794), sus ideas democráticas, al menos en el plano teórico-discursivo poseen mucha coherencia. En su discurso por ante la Convención Nacional en 1794 expone su definición del poder del pueblo o gobierno del pueblo y aduce que:

"La democracia es un Estado en el que el pueblo soberano, guiado por leyes que son de obra suya, actúa por sí mismo siempre que le es posible, y por sus delegados cuando no puede obrar por sí mismo... Pero ¿cuál es el principio fundamental del gobierno democrático o popular, es decir, el resorte esencial que lo sostiene y que le hace moverse? Es la virtud. Hablo de la virtud pública, que obró tantos prodigios en Grecia y Roma, y que producirá otros aún más asombrosos en la Francia republicana; de esa virtud que no es otra cosa que el amor a la Patria y a sus leyes. Pero como la esencia de la República o la democracia es la igualdad, el amor a la patria incluye necesariamente el amor a la igualdad" (citado por: Martínez, 1989: 42).

Y, seguidamente argumenta que:

"Sólo en la democracia es el Estado verdaderamente la Patria de todos los individuos que lo componen, y puede contar con tantos defensores interesados en su causa como ciudadanos tenga. Si Atenas y Esparta triunfaron de los tiranos de Asia y los suizos de los tiranos de Austria y España, no hay que buscar otra causa que ésta. Pero los franceses son el primer pueblo del mundo que ha

establecido una verdadera democracia, llamando a todos los hombres a la igualdad y a la plenitud de los derechos de ciudadanía; ésta es, a mi juicio, la verdadera razón por la cual todos los tiranos coaligados contra la República serán vencidos” (citado por: Martínez, 1989: 43).

De este fragmento resaltan varios elementos de interés que requieren de su debida explicación. A diferencia de la democracia directa de los antiguos, donde los sujetos políticos en la condición de ciudadanos se encargaban, sin ninguna forma de intermediación o representación, de gestionar los asuntos concernientes a la vida de la polis, el *incorruptible* afirma en un contexto muy diferente, como lo es la París de la segunda mitad del siglo XVIII, que la democracia es un modelo en el cual y por el cual el “pueblo soberano, actúa por sí mismo siempre que le es posible, y por sus delegados cuando no puede obrar por sí mismo.” Esto significa que, Robespierre postula una democracia diferente a la de los antiguos y sabe que, en su momento histórico, todas las experiencias de democracia imaginables, requieren como condición de su posibilidad, de la representación, ejercida por una clase política profesional encargada de conducir el Estado. Esta realidad no niega que, en ocasiones particulares los ciudadanos tengan a su disposición un conjunto de herramientas que permitan su participación política directa más allá del acto del sufragio.

Por lo anterior, es al calor de la revolución francesa donde se instituye un modelo democrático que conjuga la participación activa de la ciudadanía y el principio de la representación política. Se trata de lo que, al día de hoy, el constitucionalismo contemporáneo define como democracia participativa. En este sentido, en la constitución política de Colombia de 1991 (vigente), se indica taxativamente cuáles son las principales formas de participación política de la ciudadanía, que más allá de las distancias contextuales y temporales no distan mucho de los principios formulados por los jacobinos y girondinos:

“Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.

5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse” (Asamblea Constituyente, 1991: artículo 40).

Otro elemento que requiere de un tratamiento hermenéutico particular por su posterior impacto en los sistemas políticos de la modernidad, es la idea de igualdad que Robespierre asume en su discurso como esencia de la república para terminar alegando que: “el amor a la patria incluye necesariamente el amor a la igualdad.” Para los liberales de la ilustración, la igualdad se limita al principio de igualdad formal ante ley, lo que significaba que –en teoría– todos y cada uno de los ciudadanos tiene acceso a los mismos derechos y a los mismos deberes sin ninguna distinción.

En este caso se trata de una igualdad formal que demostró tener muy poco impacto en la reducción de las asimetrías sociales que colocan a unos ciudadanos en mejores posiciones que otros, para acceder a la justicia y participar en el ejercicio del poder. Por su parte, los socialistas marxistas abogan por una noción de igualdad que rebasa con creces los formalismos de los derechos políticos y las libertades civiles; en su concepto interesa instaurar una noción de igual como justicia social que le proporcione a todos los ciudadanos las condiciones materiales suficientes y necesarias para el ejercicio de la ciudadanía y para acceder equitativamente a los bienes de valores de su comunidad. Según el historiador marxista revisionista Mazower (2017), en la práctica los estados socialistas del siglo XX, devenidos en estados totalitarios o autoritarios, terminaron por imponer una igual absoluta para el común de las personas, que terminó por encarnar, no a los principios de equidad y justicia, sino a un mecanismo perverso de control social que acabó por depauperar a todos por igual, en un clima de pobreza y precariedad que fue el resultado de la planificación central de la economía y de la estatización de la propiedad privada.

En este sentido la imposición de la supuesta igualdad concluye siendo la excusa de los estados totalitarios para estructurar su dominación permanente en el cuerpo social. Consciente de esta penosa situación Sartori (1988), argumenta:

“La condición bifronte del concepto de igualdad se comprueba aun mejor si se examina la igualdad en relación a la libertad, pues **la igual puede ser el complemento ideal de la libertad o su peor enemigo**. La relación entre ambos es una relación de amor-odio, dependiendo de si deseamos una igualdad que se adecue a la diversidad o una igualdad que ve la desigualdad en cada diferencia. Y, sin duda, cuando más se considera la igualdad como identidad, más aversión hacia la variedad, la autoafirmación y la eminencia...” (1988: 414-415) (negritas añadidas).

La concepción de igualdad que defendía Robespierre, no en sus discursos, proclamas o manifiestos, sino en su acción política concreta era abiertamente antidemocrática. Ese radicalismo y anticlericalismo exacerbado produjo y reprodujo en Francia el caos y la destrucción y, convirtió al modelo revolucionario francés en el imaginario de las generaciones venideras en una opción no válida para edificar repúblicas modernas. De ahí que, personalidades como: Francisco de Miranda, Simón Bolívar, Antonio Nariño o José de San Martín, optaron en su momento por el modelo político y constitucional que surgió del proceso de emancipación de las trece colonias angloamericanas, por considerarlo más viable y adaptable a las realidades de la América meridional. Pero a pesar del trágico desenlace de la revolución francesa muchas de sus piezas discursivas como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 1789, se constituyeron en un aporte invaluable para las elites criollas que apostaron, en la primera mitad del siglo XIX, por dismantelar las relaciones asimétricas de poder que les condenaron por más de tres siglos a la condición de vasallos y subordinados por ante el poder de la metrópolis.

En consecuencia, los tres primeros artículos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano se mantuvieron como una constante en los discursos y saberes que justificaron la independencia y sirvieron, seguidamente, de guía doctrinal para la construcción paulatina de las democracias del sur.

“Artículo 1. - Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

Artículo 2.- La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo 3.- El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, pueden ejercer una autoridad que no emane expresamente de ella” (Asamblea Nacional Constituyente, 1789: s/p).

En buena medida este texto estuvo inspirado en la declaración de Independencia estadounidense y en documentos anteriores de este proceso como la Declaración de Derechos del Buen pueblo de Virginia de 1776³. Un conecedor privilegiado de este momento político sucedido en América del Norte, fue el francés Alexis de Tocqueville que describió con lujo de detalles las impresiones que le formaron en su agudo intelecto el contacto directo con la primera democracia liberal del continente americano. A juicio de Aguilar (2008), la obra de Tocqueville es fundamental para comprender el problema de la democracia, no ya desde la reflexión filosófica únicamente, sino desde el *estudio de caso* que implica recabar evidencia empírica concreta con los sujetos, cuerpos normativos e instituciones protagonistas del fenómeno democrático en la América del norte, espacio en el cual se instauró un modelo de sociedad opuesto a la aristocracia fundada en la negación de la igualdad y en los privilegios hereditarios como fundamento del poder.

De modo tal que la obra clásica de Tocqueville *La democracia en América* publicado en varios tomos entre 1835 y 1840, figura como un trabajo más próximo a los estudios de campo o de etnografía urbana que identifican a las ciencias sociales de la actualidad. Pero al mismo tiempo el autor defiende su concepción particular de la democracia de forma bien argumentada, como de hecho demuestra la lectura de sus obras. Al decir de Nolla (2007), el trabajo de este insigne pensador devela el proceso político mediante el cual los hombres son paulatinamente cada vez más iguales, pero no necesariamente más libres. Su estudio de la democracia norteamericana fue la excusa para elaborar una teoría de la democracia

³ En esta declaración se lee de manera similar que: “1. Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden ser privados o postergados; en esencia, el gozo de la vida y la libertad, junto a los medios de adquirir y poseer propiedades, y la búsqueda y obtención de la felicidad y la seguridad. 2. Que todo poder reside en el pueblo, y, en consecuencia, deriva de él; que los magistrados son sus administradores v sirvientes, en todo momento responsables ante el pueblo. 3. Que el gobierno es, o debiera ser, instituido para el bien común, la protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad; de todos los modos y formas de gobierno, el mejor es el capaz de producir el máximo grado de felicidad y seguridad, y es el más eficazmente protegido contra el peligro de la mala administración; y que cuando cualquier gobierno sea considerado inadecuado, o contrario a estos propósitos, una mayoría de la comunidad tiene el derecho indudable, inalienable e irrevocable de reformarlo, alterarlo o abolirlo, de la manera que más satisfaga el bien común” (Representantes del buen pueblo de Virginia, 1776: s/p). Muchas de las ideas presentes en esta declaración fueron usadas casi de forma textual por Simón Bolívar, su discurso ante congreso de Angostura de 1819.

en general capaz de articular, en un mismo sistema de gobierno, la negación de toda forma de despotismo con el equilibrio preciso entre libertad e igualdad.

Para él, el advenimiento de la época democrática no solo trajo consigo cambios legales e institucionales, implicó también una nueva forma de sociabilidad y de mentalidad para desarrollar las relaciones entre las personas y, entre las personas y el estado de derecho:

“Pero he aquí que las clases se confunden; las barreras levantadas entre los hombres se abaten; se divide el dominio, el poder es compartido, las luces se esparcen y las inteligencias se igualan. El estado social entonces vuélvese democrático, y el imperio de la democracia se afirma, en fin, pacíficamente tanto en las instituciones como en las conciencias” (Tocqueville, 1963: 07).

El entusiasmo que se desprende de la lectura de Tocqueville sobre las contribuciones de la democracia como poder compartido donde “las luces de la inteligencia se igualan y las clases se confunden” y del estado liberal a la humanidad, vienen a confirmar en el imaginario colectivo de la época los postulados de la ilustración y su fe en la capacidad racional del hombre para edificar un mundo mejor en función de sus verdaderas necesidades y aspiraciones. La experiencia primera de la confederación de las trece colonias angloamericanas, constituidas desde 1776 como los Estados Unidos de Norteamérica demuestra en los hechos que, si era posible edificar un orden de cosas más allá del absolutismo monárquico, el colonialismo y los dogmas religiosos que tanto daño había ocasiona hasta entonces. Era la época de la libertad, la igualdad y la fraternidad, aunque estos conceptos -y sus consecuentes beneficios- solo aplicaran a un grupo reducido de personas. Recuérdese que para ese momento EE. UU., sigue siendo una sociedad esclavista y racista.

Según Hermosa (2005), el modelo democrático de Tocqueville compendia los aportes de los pensadores que lo anteceden y configura una teoría política con planteamientos concretos que valoran la descentralización política y administrativa, el pluralismo social, el tema electoral, la división de poderes y la tiranía, al tiempo que da cuenta de las principales amenazas que identifica puede sufrir toda democracia. En el campo de las grandes

amenazas que visualiza como fuerzas antagónicas a la democracia, destacan la reelección presidencial, institución por lo demás nefasta para la historia latinoamericana, porque:

“Cuando el jefe del Estado es reelegible, el Estado mismo es el que intriga y corrompe - El deseo de ser reelecto domina todos los pensamientos del presidente... - Inconveniente de la reelección, especialmente en Norteamérica - El vicio natural de las democracias es el servilismo gradual de todos los poderes a los menores deseos de la mayoría – La reelección del Presidente favorece ese vicio” (Tocqueville, 1963: 149).

En esta línea de pensamiento, la democracia no puede resultar en la dictadura de las mayorías; es por eso cuando Rousseau diseñó el concepto de voluntad general no estaba refiriéndose a la voluntad de la mayoría únicamente, hacía alusión a la voluntad de la mayoría y minoría juntas ancladas a un marco de racionalidad que le impedía, incluso al pueblo soberano, en tanto autoridad máxima e indiscutida del orden republicano, no hacer lo que le venga en gana, sino únicamente lo útil y conveniente para el mantenimiento del orden establecido. Por ejemplo, incluso una asamblea constituyente no puede convocarse con el propósito de destruir a la nación que representa, de ahí que todo poder encuentra sus límites lógicos en la razón. Por ello, Tocqueville teme justificadamente de los excesos que pueden derivarse de un presidencialismo exacerbado sustentado en los deseos de una mayoría circunstancial, devenida en *servil*; sin duda, la aparición recurrente del caudillismo y el personalismo en Latinoamérica vendrían a confirmar sus temores en otro contexto.

Hurtado (2008) concluye que el punto clave de la obra Tocqueville está en la idea y praxis de la soberanía popular como causa primaria de la democracia. Por tanto, la soberanía popular se constituye en la espina dorsal que edifica al poder del pueblo, ya que: “La sociedad actúa por sí misma y para ella misma” (Hurtado, 2008: 16). De esta manera, en democracia todos los sujetos en la condición de ciudadanos participan de algún modo en el funcionamiento del aparato decisonal, sin la coacción de fuerzas o poderes ajenos a la voluntad y conciencia propia, porque lo que podría suponerse que todos gobiernan de una forma u otra: “Los halagos de Tocqueville a la soberanía popular suponen la materialización y el triunfo de la voluntad general... La defensa de la libertad conduce irremisiblemente a la libertad de todos y el gobierno de todos” (Hurtado, 2008: 16).

Conclusiones

Conviene aclarar que los autores reseñados como artífices de la idea moderna de democracia, conforman solamente una pequeña muestra fragmentaria, si se quiere aleatoria, de un catálogo mucho más amplio y polifónico, que no es nuestro propósito reconstruir aquí.

A objeto de expresar en síntesis los aspectos centrales de este artículo, podemos retomar lo expresado por Parra (2018: 62-63): “El liberalismo y la ilustración abarcan el núcleo del pensamiento moderno (...) El liberalismo continental desarrolló la noción moderna de democracia. En sintonía con Rousseau defendió el derecho legítimo del pueblo para ejercer su soberanía y gobernarse a sí mismo en el marco de un sistema democrático. Puede decirse que esta vertiente liberal se interesó por la autodeterminación de la mayoría, y su libertad en un medio social conforme a la razón”.

Referencias

Aguilar, Enrique (2008). *Alex Tocqueville: una lectura introductoria*. Buenos Aires (Argentina), Editorial Sudamericana.

Arriola y Bonilla (2011). Liberalismo e ilustración: notas sobre algunas contradicciones del discurso político de la modernidad. En: *Documento de Investigación*, Nro.64, Febrero de 2011. Universidad ORT Uruguay. Facultad de Administración y Ciencias Sociales. ISSN 1688-6275.

Asamblea Nacional Constituyente (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Disponible en línea. En: https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/as/root/bank_mm/espagnol/es_ddhc.pdf, consultado el: 29/05/19.

Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia 1991 Actualizada con los Actos Legislativos a 2016. Bogotá (Colombia), Edición especial preparada por la Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Centro de Documentación Judicial– CENDOJ, Biblioteca Enrique Low Murtra -BELM.

Bobbio, Norberto (1992). *Thomas Hobbes*. México DF. (México), Fondo de Cultura Económica.

Calvano, Leonardo (2018). *Contrato social y modernidad política en Colombia*. Cabimas (Venezuela), Fondo Editorial de la UNERMB.

Cobo, Rosa (1996). "Sociedad, democracia y patriarcado en Jean Jacques Rousseau." Paper 50. Disponible en línea. En: <https://ddd.uab.cat/pub/papers/02102862n50/02102862n50p265.pdf>, consultado el: 29/08/19.

Dahl, Robert (1989). *La poliarquía participación y oposición*. Madrid (España), Tecnos.

Dahl, Robert (1992). *La democracia y sus críticos*. Barcelona (España), Paidós.

Dahl, Robert A. (2001). "La Poliarquía" En: BATLLE, Albert (comps). Diez textos Básicos de Ciencia Política. Barcelona (España), Ariel.

Daros, William (2015). "La creación de la modernidad Nuevos deseos e intereses de la humanidad" En: *Invenio*. Disponible en línea: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=87739279005>, consultado el: 25/08/19.

Ferrater Mora, Juan (2004). *Diccionario de Filosofía E-J*. Barcelona (España), Ariel Filosofía.

Foucault, Michel (2009). *Las palabras y las cosas Una arqueología de las ciencias humanas*. Buenos Aires (Argentina), Siglo veintiuno editores Argentina.

Gadamer, Hans (1993). *Verdad y Método*. Salamanca (España), Ediciones Salamanca.

Guadarrama, Pablo (2015). "Derechos humanos y democracia en el pensamiento ilustrado latinoamericano." *Mirador latinoamericano*. Disponible en línea. En: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1665857415000095>, consultado el: 22/04/19.

Hermosa, Antonio (comps.) (2005). *Alexis de Tocqueville Discursos y Escritos Políticos*. Edición, estudio preliminar y traducción de Antonio Hermosa Andújar. Madrid (España), Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Hobsbawm, Eric (2009). *La era de la revolución, 1789-1848*. Buenos Aires (Argentina), Crítica Grupo Editorial Planeta.

Hurtado, Ricardo (2008). "Tres visiones sobre la democracia: Spinoza, Rousseau y Tocqueville." *A parte Rei Revista de Filosofía*. Disponible en línea. En: <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/simo56.pdf>, consultado el: 22/04/19.

Martínez, Ana (comps.) (1989). *La Revolución Francesa en sus textos*. Madrid (España), Editorial Tecnos.

Mazower, Mark (2017). *La Europa negra desde la Gran Guerra hasta la caída del comunismo*. Valencia (España), Barlin Libros Pensamiento al margen.

Nolla, Eduardo (comps.) (2007). *Alexis de Tocqueville. Libertad, igualdad, despotismo*. Madrid (España), FAES Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales.

Pabón, Juan Antonio (2019). *La democracia en América Latina: un modelo en crisis*. Barcelona (España), Bosh Editor.

Parra, Reyber (2018). *Ideas socialistas y antisocialismo en el siglo XIX venezolano*. Cabimas (Venezuela): Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt / Universidad del Zulia. <https://drive.google.com/file/d/1vSUf1siEyy--4bLHEsDp48hKMn-bolsY/view>

Representantes del buen pueblo de Virginia (1776). Declaración de Derechos de Virginia. Disponible en línea. En: <http://www.ieslasmusas.org/geohistoria/derechosvirginia1776.pdf>, consultado el: 29/05/19.

Rolla, Giancarlo (2012). “La evolución del constitucionalismo en América Latina y la originalidad de las experiencias de justicia constitucional.” *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*. Disponible en línea. En: <https://recyt.fecyt.es/index.php/AIJC/article/view>, consultado el: 22/04/19.

Romero, María Teresa., Romero, Aníbal (2005). *Diccionario de Política*. Conceptos Fundamentales, Grandes autores, Relaciones internacionales. Caracas (Venezuela), Panapo.

Rousseau, Jean-Jacques (2004). *El contrato social*. Madrid (España), Austral Ciencias y Humanidades.

Sartori, Giovanni (1988). *Teoría de la democracia 2*. Los problemas clásicos. Madrid (España), Alianza Universidad.

Spinoza, Baruch (2019). *Tratado teológico-político*. Madrid (España), Editorial Verbum.

Tocqueville, Alex (1963). *La democracia en América*. México DF. (México), Fondo de Cultura Económica.

Vergara, Jorge (2012). “Democracia y participación en Jean-Jacques Rousseau.” *Revista de Filosofía*. Volumen 68, pp. 29 – 52.

Villa Villa, Sandra Irina; Berrocal Durán, Juan Carlos (2019). Debates inter-ideológicos en el marco de los desarrollos de la teoría política moderna y contemporánea, *Revista de la Universidad del Zulia*, 10 (28), 9-24, <https://www.produccioncientificaluz.org/index.php/rluz/article/view/30573>

Villasmil, Jorge (2019). *Anti-Manual de Formación Ciudadana para Contextos de Arbitrariedad Permanente*. Trabajo de Ascenso. Universidad del Zulia.

Villasmil, Jorge., Berrios, Juan. (2015). “Visión y revisión de la democracia venezolana contemporánea.” *Revista Cuestiones Políticas*. Vol. 31 N.º 54 (enero-junio): 63 – 88.

Villasmil, Jorge., Jiménez, Ítalo V. (2015). *El discurso de la Unidad Americana en tres Tiempos: Independencia, Organización Nacional, Antiimperialismo*. Machala (Ecuador), Universidad Técnica de Machala.